

REDROBAN MANTILLA MARIA FERNANDA

De: Esther Riobó Rubio <eriobo@hispasat.es>
Enviado el: miércoles, 24 de febrero de 2021 10:22
Para: consulta publica
CC: Beatriz González Chicote; María Cristina García de Miguel
Asunto: Comentarios Reglamento de Derechos TH y tarifas de uso del espectro
Datos adjuntos: Hispasat_Comentarios CP Derechos TH_0221.pdf

Categorías: AUDIENCIA PÚBLICA REG TARIFAS

Estimados señores,

En adjunto les remitimos los comentarios de Hispasat a la consulta pública sobre el proyecto de Reglamento de Derechos por el otorgamiento y renovación de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, audio y vídeo por suscripción y operación de redes privadas; de derechos por otorgamiento y renovación de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, y de tarifas por su uso y explotación.

Agradeciendo la oportunidad de participar, reciban cordiales saludos.

Esther Riobó Rubio

[Recursos Órbita Espectro y Regulación](#)
[Orbit-Spectrum Resources & Regulation](#)

t +34 91 710 25 40 / m +34 609 350 636
Pº de la Castellana, 39 / 28046 Madrid / Spain



Anuncio sobre COVID-19: Ante la actual situación de emergencia originada por el COVID-19, desde Hispasat queremos informarle de que mantenemos un doble compromiso: con la salud de nuestros empleados y colaboradores y con la calidad del servicio y la atención a nuestros clientes en un momento en que las comunicaciones se han demostrado más necesarias que nunca. Por ello, seguimos manteniendo nuestra actividad, asegurando el buen funcionamiento de nuestros servicios de telecomunicaciones vía satélite y el mismo nivel de atención a todos nuestros clientes, y aplicando al mismo tiempo las medidas de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias para frenar la epidemia. Todo nuestro personal permanece en activo, trabajando presencial o telemáticamente, y está a disposición de los clientes, proveedores y colaboradores para que puedan seguir desarrollando su actividad con la máxima normalidad. Pueden contactar con nosotros en las direcciones de correo y teléfonos de siempre o en comunicacion@hispasat.es.

Announcement about COVID-19: Faced with the current emergency situation caused by COVID-19, we here at Hispasat want to inform you that we are fully committed to two important goals: the health of our employees and partners as well as the quality of our services and customer service at a time when communications have been shown to be more necessary than ever. That's why we are continuing our activity, ensuring that our satellite telecommunications services are operating properly with the same level of attention for all our customers as always. At the same time we are applying the preventive measures recommended by the healthcare authorities to help stop the epidemic. All our staff remain active, working in our offices or remotely, and they are available to our customers, suppliers and business partners so that they can continue carrying out their activity as normally as possible. You can contact us at the same email addresses and telephone numbers as always or at comunicacion@hispasat.es

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, informamos que los datos personales serán incluidos en un fichero titularidad y responsabilidad de HISPASAT, S.A., con la finalidad de posibilitar las comunicaciones a través del correo electrónico de la misma con los distintos contactos que ésta mantiene dentro del ejercicio de su actividad. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos reconocidos en la normativa mencionada, en la siguiente dirección Paseo de la Castellana 39, (28046) Madrid, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico protecciondedatos@hispat.es, adjuntando copia de su D.N.I. o documento equivalente. Solicite más información dirigiéndose al correo electrónico indicado. En virtud de la Ley 34/2002 de 11 de Julio de Servicios de la Sociedad de la Información y Correo Electrónico (LSSI-CE), este mensaje y sus archivos adjuntos pueden contener información confidencial, por lo que se informa de que su uso no autorizado está prohibido por la ley. Si ha recibido este mensaje por equivocación, por favor notifíquelo inmediatamente a través de esta misma vía y borre el mensaje original junto con sus ficheros adjuntos sin leerlo o grabarlo total o parcialmente.

In accordance with the provisions of Organic Law 3/2018 of 5 December on Personal Data Protection and the guarantee of digital rights, and (EU) Regulation 2016/679 of the European Parliament and of the Council of 27 April 2016, we hereby inform you that personal data will be included in an ownership and responsibility file of HISPASAT, S.A. with the aim of enabling communication by means of the e-mail of the company with different contacts it maintains within the scope of its activity. You may exercise your rights of access, rectification, erasure and other rights recognized in the aforementioned regulations at the following address: Paseo de la Castellana 39, (28046) Madrid, or through the following e-mail address: protecciondedatos@hispat.es, attaching a copy of your I.D. or equivalent document. You may request further information by writing to the e-mail address provided. By virtue of Law 34/2002 of 11 July on Services of the Information Society and Electronic Mail (LSSI-CE), this message and the attached files may contain confidential information, and you are therefore informed that any unauthorized use of the same is forbidden by law. If you have received this message by error, please communicate it immediately through this same e-mail and erase the original message along with the attached files, without reading it or recording it in whole or in part.

Comentarios al proyecto de Reglamento de Derechos por el otorgamiento y renovación de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, audio y vídeo por suscripción y operación de redes privadas; de derechos por otorgamiento y renovación de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, y de tarifas por su uso y explotación.

HISPASAT, S.A., agradece la oportunidad de presentar comentarios al proyecto de reglamento objeto de la presente consulta pública, y valora muy positivamente la iniciativa de la ARCOTEL de regular de forma clara y precisa la materia objeto del mismo.

A continuación se exponen unos breves comentarios por Hispasat al texto en consulta.

1-. Artículo 13 sobre tarifa mensual por uso de frecuencias para los Servicios Fijos por Satélite

a) Aclaración relativa a la fórmula establecida para el cálculo de la tarifa

En referencia a la fórmula establecida para el cálculo de la tarifa mensual por uso del espectro para estaciones terrenas, no comprendemos muy bien la inclusión del sumatorio relativo al número de frecuencias como producto de la misma. En el entendido de que la tarifa final se debe calcular en función del número total de portadoras utilizadas por la estación, proponemos en su lugar la siguiente fórmula para la Ecuación 5:

$$T_{uj} = \sum_{i=1}^f \alpha 5 * (fC_{sat} * (1 - \beta 5jk) * (1 + \pi a) * A_i)$$

Alternativamente, si de lo que se trata es de considerar el ancho de banda total utilizado por el conjunto de todas las portadoras de la estación, sería suficiente con incluir una fórmula semejante a la contemplada en el artículo 14 para la televisión codificada satelital, manteniendo los coeficientes de corrección pertinentes. En este sentido, entendemos que el uso de la expresión “número de frecuencias utilizadas por la portadora para la estación j” se dirige a identificar el ancho de banda total utilizado por todas las portadoras, ya que estas únicamente hacen uso de una única banda de frecuencia.

b) Sobre la conveniencia de una tarifa única para conjuntos de estaciones terrenas de características similares.

En el caso de los prestadores del servicio fijo por satélite, no es infrecuente que sea necesario poner en operación un elevado número de estaciones terrenas de baja potencia con las mismas características técnicas. En este sentido, el establecimiento de una tarifa única, abonable de una sola vez, para todas las estaciones terrenas de baja potencia con iguales características técnicas operadas por el mismo prestador facilitaría considerablemente tanto el despliegue de las mismas como la carga administrativa de la Arcotel y el control de esa agencia sobre el número de estaciones obligadas a realizar ese pago, al estar todas ellas incluidas en un solo trámite. Por ese motivo, Hispasat solicita a la Arcotel que evalúe la posibilidad de establecer este mecanismo de tarifa única para conjuntos de redes de estaciones terrenas de baja potencia que presten el mismo servicio bajo la titularidad del mismo prestador con características técnicas similares.

2-. Establecimiento de “*blanket license*” como forma de autorización para conjuntos de estaciones terrenas con características similares.

Si bien Hispasat es consciente de que el alcance del texto en consulta no incluye la regulación relativa a las concesiones de uso del espectro , no quisiéramos desaprovechar la oportunidad de transmitir a esa agencia reguladora nuestro parecer acerca de la conveniencia de establecer concesiones para uso del espectro en bloque o “*blanket license*” para

conjuntos de estaciones terrenas de baja potencia que operen bajo parámetros técnicos similares.

La prestación de servicios por satélite requiere en no pocas ocasiones el despliegue de un alto número de antenas cuyo control y registro se hace muy complicado de forma individual. Tal es el caso por ejemplo del servicio de acceso a Internet. Para estos conjuntos de numerosas antenas de baja potencia y parámetros técnicos similares, la emisión de una “*blanket license*” asociada a una única tarifa por el uso del espectro, reduce significativamente la carga administrativa tanto para el administrado como para el ente regulador, facilitando la función de supervisión de este último.

Vale la pena mencionar en este contexto el ejemplo reciente la consulta pública celebrada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Colombia, sobre el proyecto de resolución que modifica el régimen satelital.¹ En dicho proyecto se contempla la posibilidad de obtener un permiso para hacer uso del espectro radioeléctrico mediante un grupo de estaciones terrenas de baja potencia (típicamente con PIRE inferior a 60 dWB) con características técnicas de operación similares y entre otras cosas, se contempla el registro de las mismas a través de una herramienta web.

Finalmente, no quisiéramos cerrar este apartado sin hacer referencia al caso específico de las ESIMs situadas a bordo de barcos y aeronaves. Por tratarse de antenas itinerantes y debido al servicio específico que proporcionan, Hispasat sugiere que se las exima del régimen aplicable al resto de estaciones terrenas y permitir la libre circulación de las mismas, siempre que estén debidamente autorizadas en sus países de registro y de acuerdo con el concepto ampliamente aceptado de reconocimiento mutuo de licencias y autorizaciones entre países.

¹ Mintic, Consulta Pública de 28 de enero de 2021 sobre proyecto de resolución que modifica el régimen satelital: <https://bit.ly/3bw61PV>